



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 148 - VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 7WPNOW4HYDCE26M3D9ASJ5RYG
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 96



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7208, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Vadillo De la Guareña”, de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 176.007,57 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403711



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7207, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Villanueva de Campeán”, de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 100.875,28 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403691



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7215, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Argañín", de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 59.475,86 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403692



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7214, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Bretó de la Ribera”, de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 106.241,87 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403693



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7212, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Cerecinos del Carrizal”, de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 83.242,19 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403694



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7213, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de La Bóveda de Toro", de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, Ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 327.805,46 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403695



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7211, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Manzanal de los Infantes", de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 191.340,69 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403696



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7210, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Milles de la Polvorosa", de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 85.542,15 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403689



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-7209 de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Quintanilla de Urz", de fecha septiembre 2024, redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 53.342,61 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403690



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación de padrones de Bienestar Social que se indican a continuación:

PADRONES PRECIO PÚBLICO BIENESTAR SOCIAL

MES	AÑO	N.º REC	IMPORTE
SEPTIEMBRE	2023	38	30.344,84 €

Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403675



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación de padrones de la Residencia de Toro que se indican a continuación:

PADRONES PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE TORO

MES	AÑO	N.º REC	IMPORTE
OCTUBRE	2024	51	50.436,18 €

Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403676



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía n.º 16.101-2024, se acordó:

Primero.- El nombramiento, como Funcionario/a de Carrera, con la categoría de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL, n.º 93, de 17 de mayo de 2022, a la siguiente aspirante:

DNI	Apellidos	Nombre
****0197*	Muñoz Villacorta	Cristina

La aspirante nombrada deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403738



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-15.982, se acordó:

Primero.- El nombramiento, como Funcionario/a de Carrera, con la categoría de Director/a de Gabinete de Prensa, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2023, Escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A1, nivel 24, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; al siguiente aspirante:

DNI	Apellidos	Nombre
****2029*	Luque Sánchez	Miguel

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

Segundo.- Aprobar la creación de una Bolsa de Empleo de Director/a de Gabinete de Prensa, de conformidad con lo establecido en la Base 13 ("Bolsa de Empleo"), en el siguiente orden, entre aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición:

N.º	DNI	Apellidos	Nombre
1	****9557*	Calvo Mateos	Judit
2	****9524*	Fernández Martínez	Silvia
3	****8421*	García Lorenzo	María Jesús
4	****7019*	Salgado Escuadra	Vanesa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403737



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN			Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales (€)	extraordinario (€)	finales (€)
933	682	Inversión en bienes patrimoniales (Donado BO El Rollo, n.º 1 y 3)	0,00	23.042,00	23.042,00
459	21000	Excavación zanjas	0,00	7.158,00	7.158,00
TOTAL				30.200,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

APLICACIÓN	Descripción	Importe (€)
Cap.	Art.	
8700	Remanente de tesorería para inversión	30.200,00
TOTAL		30.200,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202403677



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Muelas de los Caballeros, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403677



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Anuncio de publicación del texto de la ordenanza

Aprobada inicialmente el establecimiento de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024 (Expte. 108/2024), transcurrido el plazo de exposición pública y periodo de alegaciones sin haberse presentado alegación o reclamación alguna, ha quedado elevada a definitiva dicho establecimiento, procediendo a publicarse su texto íntegro conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas fiscales, tal y como figuran en los anexos de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Muelas de los Caballeros, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Índice.

- Artículo 1. Fundamento y objeto.*
- Artículo 2. Hecho imponible.*
- Artículo 3. Sujeto pasivo.*
- Artículo 4. Prohibiciones*
- Artículo 5. Responsables*
- Artículo 6. Base Imponible*
- Artículo 7. Cuota tributaria.*
- Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.*
- Artículo 9. Devengo.*
- Artículo 10. Normas de gestión.*
- Artículo 11. Infracciones y sanciones.*
- Artículo 12. Legislación aplicable.*
- Disposición final.*

R-202403678



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. Fundamento y objeto.

1.1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2. Por el carácter higiénico sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

2.2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.3. La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

3.2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Prohibiciones.

5.1. Con el fin de mantener unas normas básicas de conducta y cuidado, se prohíben las siguientes actividades:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en un contenedor lleno provocando su desborde. En su caso, las personas deberán desplazarse al más próximo, en ningún caso se abandonarán los residuos en la calzada o acera.
- c) Depositar residuos de naturaleza distinta para el que está diseñado el contenedor.

R-202403678



- d) Depositar en el contenedor material en combustión, en caso de verter cenizas, previamente deberán ser apagadas y enfriadas.
- e) Impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. Prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos en los lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcarlos, deteriorarlos o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) La incineración de residuos.

Artículo 5. Responsables.

6.1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

6.3. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Base imponible.

7.1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será de 65 €/anuales por vivienda, alojamiento, local o establecimiento.

El servicio extraordinario y ocasional, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por razones de interés público se liquidará según el coste directamente ocasionado.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones alguna.

Artículo 9. Devengo.

9.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

9.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día natural de cada año natural. En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente, procediendo su prorrateo.

Artículo 10. Normas de gestión.

10.1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.



10.2. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan. No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

10.3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

10.4. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

10.5. La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

11.1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

11.2. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza será el establecido en el título IV la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los principios del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y su legislación de desarrollo.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados

R-202403678



recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

R-202403678



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA RIBERA

Anuncio calendario de las fiestas locales para el año 2025

El calendario de fiestas locales para el año 2025, acordado por el Ayuntamiento de Fresno de la Ribera es el siguiente:

- 5 de marzo de 2025, Miércoles de Ceniza.
- 15 de mayo de 2025, San Isidro.

Lo que se expone al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Fresno de la Ribera, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403673



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Anuncio

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Creditos financiado con cargo a mayores ingresos , por acuerdo del Pleno de fecha 12/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [<http://samirdeloscanos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Samir de los Caños, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403679



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Samir de los Caños, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403680



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General para el ejercicio 2025

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el también citado artículo 169, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentelapeña, 17 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403682



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General para el ejercicio 2025

Acuerdo del Pleno, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Fuentelapeña, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal de Fuentelapeña y del precio público por la utilización de sus instalaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal de Fuentelapeña y del precio público por la utilización de sus instalaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://fuentelapeña.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Fuentelapeña, 17 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403687



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el expediente n.º 354/2024 de modificación al presupuesto de gastos por Transferencias de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentelapeña, 17 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403683



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cabañas de Sayago, de fecha 7 de octubre de 2024, sobre la aprobación de la ordenanza sobre limitaciones especiales para la circulación en el término municipal de Cabañas de Sayago, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ORDENANZA SOBRE LIMITACIONES ESPECIALES PARA LA CIRCULACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Exposición de motivos:

Se trata de elaborar un conjunto de normas que den solución a algunos de los problemas con los que habitualmente se enfrenta el Ayuntamiento y que hacen referencia básica y principalmente a la circulación de camiones de gran tonelaje por algunas vías del municipio, que las convierte en intransitables, produciéndose un deterioro de las mismas, difícil de paliar, salvo con fuertes inversiones en mantenimiento y conservación.

La competencia municipal en orden a las que se denominan carreteras municipales es clara y así se deriva de lo dispuesto en el art. 25.2 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril que reconoce el derecho de los municipios a intervenir en varias materias entre otras las relativas a la conservación de caminos y vías municipales, ordenación del tránsito de vehículos y personas en vías urbanas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Sistema viario.

- a) La red viaria básica comprende las instalaciones y espacios reservados para el sistema viario de carácter fundamental para el municipio de Cabañas de Sayago, en orden a mantener los adecuados niveles de movilidad y accesibilidad entre las correspondientes áreas
- b) El régimen de la red viaria básica será el que corresponda con a sujeción a la legislación vigente autonómica o municipal.
- c) La red viaria secundaria y local tiene como misión principal dar acceso a núcleos y edificaciones, así como enlazar con las vías básicas.

Artículo 2.º- Competencias.

Siendo competencia del Ayuntamiento de Cabañas de Sayago la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su término municipal, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración, y al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

R-202403685



Artículo 3.º- Objetivos.

La presente ordenanza, tiene como objetivo: Suprimir el tráfico con camiones de gran tonelaje de manera absoluta en algunas áreas concretas del municipio al objeto de conseguir un adecuado mantenimiento de las vías urbanas.

CAPÍTULO II. DE LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS POR LAS VÍAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA CARGA Y DESCARGA EN LAS VÍAS PÚBLICAS**Artículo 4.º- Prohibiciones.**

Se prohíbe la circulación y el estacionamiento de camiones u otros vehículos de peso igual o superior a 3.5 Tm en determinadas zonas del municipio: entrada al pueblo por calle Zamora; entrada al pueblo por la fuente en carretera Villanueva; calle Villagarcía entrada y lado oeste.

Artículo 5º.- Señalizaciones.

Estas limitaciones de paso serán señalizadas verticalmente en los accesos a estas vías.

Artículo 6.º- Autorizaciones.

Únicamente para los vehículos que transporten materiales de construcción o con destino a obras en ejecución, los de reposición de combustible, los de carácter ganadero o forestal, así como los de mudanzas y cuya carga total sea superior a 2.5 Tm. y no sobrepase los 3.5 Tm. se les podrá autorizar la circulación por las vías municipales previa solicitud en el Ayuntamiento. Estas normas se aplican, asimismo, a las grúas móviles y vehículos que las transportan.

CAPÍTULO VI. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 7.º- Infracciones.**

Se considera infracción todo aquel comportamiento que contradiga lo dispuesto en la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación directa a estos efectos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones reglamentarias.

Artículo 8.º- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- El no atender las prohibiciones que se señalen.
- El aparcamiento de vehículos en el interior del núcleo urbano del municipio de modo que se ocupe vial público o se impida o dificulte el paso de otros vehículos, siempre que no constituya una infracción a la normativa sobre tráfico y seguridad vial, en cuyo caso será sancionado el comportamiento de acuerdo con esta normativa.
- La circulación de vehículos pesados por las vías municipales sin la pertinente autorización.
- Cualquier otra actuación que constituya el incumplimiento de las condiciones señaladas en la presente ordenanza.

Artículo 9.º- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

R-202403685



- Causar graves daños en las vías municipales por el paso de vehículos pesados, en las vías en que no está autorizada su circulación.
- Causar graves daños en las vías públicas o áreas de descanso de titularidad municipal en las operaciones de carga y descarga.
- La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

Artículo 10.º- Sujetos responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Artículo 11.º- Sanciones.

Por la comisión de las infracciones tipificadas se impondrán las multas que a continuación, se señalan:

- Infracciones leves: Multa de hasta 90 euros.
- Infracciones graves: Multa de 91 a 300 euros.

Las sanciones previstas en esta ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencial creado.

Artículo 12.º- Procedimiento sancionador.

Los expedientes sancionadores incoados como consecuencia de las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, cuando no sean constitutivos de una infracción de la Ley de Tráfico, en los demás casos será de aplicación el R.D. 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas de aplicación al caso.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cabañas de Sayago, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de la entidad de Castrogonzalo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 3: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE CASTROGONZALO

Índice de artículos.

- Artículo 1. Fundamento legal.*
- Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.*
- Artículo 3. Exenciones.*
- Artículo 4. Sujetos pasivos.*
- Artículo 5. Cuota.*
- Artículo 6. Bonificaciones.*
- Artículo 7. Período impositivo y devengo.*
- Artículo 8. Gestión.*
- Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones.*
- Disposición adicional única.*
- Disposición transitoria.*
- Disposición final única.*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92

R-202403697



a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel

3. No están sujetos al impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.



A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado.
 - Certificados de empresa.
 - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

- b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

R-202403697



Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	0,2
B) Autobuses	0,3
C) Camiones	0,4
D) Tractores	0,1
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	0,1
F) vehículos	0,1

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de cuotas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
<i>A) Turismos</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
<i>B) Autobuses</i>	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
<i>C) Camiones</i>	
De menos de 1000 kg de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9999 kg de carga útil	148,30
<i>D) Tractores</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
<i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</i>	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77
De más de 2999 kg de carga útil	83,30
<i>F) Otros vehículos</i>	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	30,29
Motocicletas de más de 1000 cm ³	60,58

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores cuotas y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

R-202403697



4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.º- En todo caso, dentro de la categoría de “tractores”, deberán incluirse, los “tracto camiones” y los “tractores y maquinaria para obras y servicios”.
- 2.º- Los “todoterrenos” deberán calificarse como turismos.
- 3.º- Las “furgonetas mixtas” o “vehículos mixtos adaptables” son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.
Los vehículos mixtos adaptables tributarán como “camiones” excepto en los siguientes supuestos:
 - a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como “turismo”.
 - b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.
- 4.º- Los “motocarros” son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de “motocicletas”. Tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- 5.º- Los “vehículos articulados” son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.
Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.
- 6.º- Los “conjuntos de vehículos o trenes de carretera” son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.
Tributarán como “camión”.
- 7.º- Los “vehículos especiales” son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.
Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las cuotas correspondientes a los “tractores”.
La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas:
 - a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

R-202403697



La bonificación prevista en la letra del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. Gestión.

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Castrogonzalo, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La gestión de la recaudación del impuesto se encuentra delegada en la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.



Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.
2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o

R-202403697



de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de abril de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castrogonzalo, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403697



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro de la modificación realizada conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua a domicilio", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 redactados conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche y colocación de contadores e instalaciones análogas, tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujeto pasivo en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entida-

R-202403704



des en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo. En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura, después de que se haya dejado un papel por la operaria del Ayuntamiento, si no se encuentra en el domicilio para que en 5 días presente la lectura en el Ayuntamiento, se exigirá el mínimo sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte de más dentro del periodo siguiente.

2. El periodo de lectura y de aplicación de las tarifas de este artículo es semestral.

3. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija y para cada vivienda la cantidad de 120 euros cuando sea una vivienda y 200 euros cuando sea una industria.

4. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

1.- De 0 a 20 m³ consumidos: 15 euros (más IVA).

2.- De 21 a 40 m³ consumidos: 0,89 euros por metro consumido (más IVA).

3.- A partir de 41 m³: 1,20 euros por metro consumido (más IVA).

Estas cantidades se actualizarán cada año según el IPC, automáticamente.

5. A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

6. Cuando el usuario desee precintar su enganche al solicitar de nuevo el alta, deberá pagar la cuota de 120 euros si es vivienda y de 200 si es industria.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas lleva inherente la obligación de instalar un contador de medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado y será colocado en sitio visible del edificio a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura trimestral de los consumos.

2. En los inmuebles de más de una vivienda de local, se instalará un contador independiente en cada vivienda o local.

3. En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales deberá figurar como abonado a la comunidad y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4. La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5. En caso de paralización del contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido se estimará tomando como base un periodo igual al anterior de mayor consumo.

6. La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en el que se haya efectuado la declaración.



Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos de contribuyente formalizarán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de los treinta días siguientes desde la fecha que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2. Esta tasa se exanccionará mediante recibo de cuotas, que será trimestral.

3. Podrán exanccionarse estas cuotas en recibo único con los servicios municipales de alcantarillado, basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2010 y acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación en el ejercicio natural siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La Hiniesta, a 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403704



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de saneamiento, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro de la modificación realizada conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SANEAMIENTO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de saneamiento" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
 - b. La prestación de los servicios de evacuación de excretas aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
2. No estarán sujetas a la tasa los solares, con o sin edificación, que no cuenten con enganche a la red de saneamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:
 - a. Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
 - b. En el caso de prestación de servicios del número 1.b), del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal, beneficiarios de dichos servicios, cualesquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes

R-202403705



podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento, se determinarán por la suma de las cuotas de alcantarillado y de depuración, estableciéndose una escala para el consumo doméstico, comercial y otra para el consumo industrial.

2. La base de cálculo se establecerá por el consumo de agua de los sujetos a los que se refiere el artículo 3.º de la presente ordenanza. En caso de tener pozo conectado a la red de abastecimiento doméstico, comercial o industrial, este contará con un contador de agua precintado. La instalación de este contador ha de ser aprobada y supervisada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

3. Si una vivienda o instalación industrial/comercial cuenta con varios contadores, se contabilizará como consumo semestral la suma de todas las lecturas.

4. Las tarifas semestrales a aplicar son las siguientes:

a) Consumo doméstico y comercial

Alcantarillado:

- Cuota fija 10 euros/semestre
- Cuota alcantarillado 0,20 euros/m³

Depuración:

- Cuota fija 5 euros/semestre
- Cuota depuración 0,20 euros/m³

b) Consumo industrial

Alcantarillado:

- Cuota fija 15 euros/semestre
- Cuota alcantarillado 0,30 euros/m³

Depuración:

- Cuota fija 15 euros/semestre
- Cuota depuración 0,30 euros/m³

5. Sobre la cuota resultante por aplicación de las tarifas marcadas en los apartados anteriores, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que se establezca.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas de rango de Ley.



Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará semestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, basuras, etc.

4. En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo de determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración-liquidación, deberá ser presentada conjuntamente a la solicitud de acometida, acompañando justificante de abono en alguna de las cuentas que el Ayuntamiento posee en entidades financieras.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010 y modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2024, entrará en vigor el en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación en el ejercicio natural siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La Hiniesta, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403705



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Hiniesta, de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente expediente de mutación demanial interna de bien de dominio público.

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de mutación demanial interna del bien de dominio público que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Bien inmueble: Edificio Usos Múltiples (Escuelas Municipales).
Núm. de inventario: 1.1.000004.
Ref. catastral: 6542506TM6064S0001PI.
Uso: Dominio Público/Servicio Público.
Destino: Equipamiento Educativo/Deportivo.

La Hiniesta, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403733



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Hiniesta por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Hiniesta, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403734



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DEL PAN

Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto del Ayuntamiento núm. 2EXTSUP1/2024 para el año 2024, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 19/11/2024, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos, que es el que sigue:

Incrementos en gastos

Capítulo	Euros
1	5.226,78
2	883,94
6	2.299,90
<i>Total gastos</i>	<i>8.410,62</i>

Financiación

Capítulo	Euros
2 Bajas en partidas de gastos	8.410,62
<i>Total financiación</i>	<i>8.410,62</i>

Según lo establecido en el artículo 171 en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Gallegos del Pan, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403709



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALUBE

Edicto

Elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024 n.º 2EXTSUP1/2024, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 19 de noviembre de 20024, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos, que es el que sigue:

Modificaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
1	Personal	4.218,28
2	Bienes y servicios corrientes	3.615,69
6	Inversiones	6.057,15
	<i>Total altas en gastos</i>	<i>13.891,12</i>

Bajas en gastos

Capítulo	Descripción	Euros
2	Bienes y servicios corrientes	13.891,12
	<i>Total bajas en gastos</i>	<i>13.891,12</i>

Según lo establecido en el artículo 171 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villalube, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403672



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 5/2024, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		Descripción	Crédito extraordinario (€)
Cap.	Art.		
920	463.00	Aportaciones a la Mancomunidad Campos-Pan-Lampreana no RSU	10.000
TOTAL			10.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos

A P L I C A C I Ó N		Descripción	Crédito extraordinario (€)
Progr.	Económica		
1621	463.00	Aportaciones a la Mancomunidad Campos-Pan-Lampreana RSU	10.000
231	130.00	Personal del Comedor Social	2.000
231	160.00	Seguridad Social personal Comedor	1.500
241	131.00	Personal subvencionado con programas de empleo	2.000
943	467.00	Al Consorcio contra Incendios	200
TOTAL			15.700

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Manganeses de la Lampreana, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403681



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio de Información Pública de Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases específicas de una plaza de ingeniero técnico medio del Ayuntamiento de Roales del Pan

Extracto de convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de ingeniero técnico ayudante, técnico medio, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Roales del Pan mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0016, de fecha 8 de febrero de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria específica que han de regir el proceso selectivo para la provisión una plaza de ingeniero técnico ayudante, técnico medio, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Roales del Pan (Zamora), mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

No obstante, en observancia de la sentencia 00069/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Zamora, del procedimiento abreviado 0000020/2023, y el auto número 00102/2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Zamora, de resolución de incidente en fase de ejecución, procedimiento 0000008/2024, se dispone la admisión del incidente de ejecución contra la citada sentencia, redactando «la base sexta retro trayendo el procedimiento al momento anterior a lo dictado para que se redacte de nuevo la base 6.^a conforme a lo dispuesto en el fallo de la sentencia», se dicta por Resolución de Alcaldía número 2024-0278 la retroacción de actuaciones al momento anterior a los dictado.

Y en atención a lo expresado, por Resolución de Alcaldía número 2024-0280, de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria específica que han de regir el proceso selectivo para la provisión una plaza de ingeniero técnico ayudante, técnico medio, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Roales del Pan (Zamora), mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Se anunciará en la sede electrónica municipal el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roales del Pan ([plaza Mayor, n.º 1. C.P. 49192 Roales del Pan, Zamora]) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roales del Pan o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202403688



Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Roales del Pan, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403688



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro de la modificación realizada conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua a domicilio", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche y colocación de contadores e instalaciones análogas, tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

1.- Son sujeto pasivo en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

R-202403712



2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención.

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo. En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura, después de que se haya dejado un papel por la operaria del Ayuntamiento, si no se encuentra en el domicilio para que en 5 días presente la lectura en el Ayuntamiento, se exigirá el mínimo sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte de más dentro del período siguiente.

2.- El periodo de lectura y de aplicación de las tarifas de este artículo es el trimestre.

3.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija y para cada vivienda la cantidad de 120 euros cuando sea una vivienda y 200 euros cuando sea una industria.

4.- a) La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando el siguiente cuadro de tarifas (m³ consumidos al trimestre).

Tarifas:

1. De 0 a 20 m³ consumidos: 0,35 euros por m³.

2. A partir de 21 A 75 m³ consumidos: 0,55 euros por m³.

3. A partir de 76 m³ consumidos: 1,9 euros por m³.

b) Asimismo se establece una cuota fija de mantenimiento de 1euro/mes para viviendas y pequeños establecimientos comerciales y de 5 euros/mes para establecimientos industriales.

5.- A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido

6.- Cuando el usuario desee precintar su enganche al solicitar de nuevo el alta, deberá pagar la cuota de 120 euros si es vivienda y de 200 si es industria.

7.- Los centros asistenciales y residencias se les aplicará el cuadro de tarifas 1, se cual fuere la cantidad de m³ consumidos

Artículo 7.º- Normas de gestión.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar un contador de medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado y será colocado en sitio visible del edificio a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura trimestral de los consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda de local, se instalará un contador independiente en cada vivienda o local.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales deberá figurar como abonado a la comunidad y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.



4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización del contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido, se estimará tomando como base un periodo igual al anterior de mayor consumo.

6.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá a efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en el que se haya efectuado la declaración.

Artículo 8.º- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9.º- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos de contribuyente formalizarán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de los treinta días siguientes desde la fecha que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se ex accionará mediante recibo de cuotas, que será trimestral.

3.- Podrán ex accionarse estas cuotas en recibo único con los servicios municipales de alcantarillado, basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril de 2008, y modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2024, entrará en vigor el en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación en el ejercicio natural siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Roales del Pan, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403712



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme a lo siguiente:

Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento, y concretamente en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 13 de noviembre de 2024, sesión a la que asistieron los cinco concejales que de derecho forman la Corporación, y en el punto 5.º 1 del orden del día consta el Acuerdo que literalmente transcribo:

Punto quinto. *Asuntos varios.*

1. Aprobación inicial presupuesto general 2025.—Seguidamente, el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor se pasó a examinar detenidamente los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos.

Vistas y discutidas las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal del Ayuntamiento, previa deliberación por mayoría (tres votos a favor y cero en contra), se acordó:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

Ingresos

Capítulo	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 57.000,00
2	Impuestos indirectos 4.000,00
3	Tasas y otros ingresos 25.475,00
4	Transferencias corrientes 28.500,00
5	Ingresos patrimoniales 10.200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital
<i>Total ingresos</i> 125.175,00	

R-202403684



Capítulo	Gastos	Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	39.675,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	71.200,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
	Total gastos	125.175,00

2. Aprobar las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal de este Ayuntamiento..

Personal funcionario.

Denominación: Secretario-Interventor. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel 26. En propiedad, en agrupación con el Ayuntamiento de Mombuey. Número de plazas: 1.

Personal laboral.

Denominación: Técnico de gestión. Grupo 2. Contratado a tiempo completo. Número de plazas: 1.

3. Que el presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previos anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

4. Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

5. En este supuesto, se insertará el presupuesto, resumido por capítulos en el BOP, remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la Administración del Estado y comunidad autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 y artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

Manzanal de los Infantes, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403684



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2024 a través de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://pino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pino del Oro, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403701



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2024, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2024 a través de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://pino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pino del Oro, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403702



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pino del Oro, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403703



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moralina, 17 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403706



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villadepera, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403707



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 17 de diciembre de 2024, se acordó:

Primero. El nombramiento, como personal laboral fijo, con la categoría de auxiliar de biblioteca, a jornada parcial, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía del 20 de octubre de 2023 y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora n.º 126, de 25 de octubre de 2023, y perteneciente al grupo III según el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villaralbo, a la siguiente aspirante:

Apellidos	Nombre	DNI
Juan Romero	Míriam del Rocío	***723***

La aspirante nombrada deberá formalizar el contrato como personal laboral fijo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralbo, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403708



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTE ENCALADA

Edicto aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente y la documentación preceptiva se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados y por los motivos señalados en el artículo 170 del citado texto legal pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el citado artículo 169, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la aprobación de la delegación de competencias en materia de contratación de obras en la Alcaldía de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto.

Fuente Encalada, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403698



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañizo de Campos, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403699



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio del 2025, en sesión celebrada el día 12 de diciembre del 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el Presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna. reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Santa Clara de Avedillo, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403710



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Faramontanos de Tábara, celebrado con fecha 13 de diciembre de 2024, en sesión ordinaria, acordó aprobar inicialmente el presupuesto General de la Entidad para 2025 junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Faramontanos de Tábara, 17 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403700



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Faramontanos de Tábara, 18 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403724



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, por que se resuelve la adjudicación de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Pobladura del Valle, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Pobladura del Valle, se propone realizar el nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

Plaza	Identidad del aspirante	NIF	Puntos obtenidos
Operario de Servicios Múltiples	Aurelio Blanco Velicias	**9604**	34,886

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pobladura del Valle, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403713



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía 2024-0038, de 18 de diciembre de 2024, se ha resuelto, en aplicación del artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, desistir de los procedimientos de selección de personal convocados el 16 de diciembre de 2022, al amparo de la Oferta de Empleo Público excepcional publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 63, del 30 de mayo de 2022, para la estabilización de los puestos de administrativo y de peón.

Dichas convocatorias quedan, por lo tanto, sin efecto, lo que se publica para general conocimiento.

Puebllica de Valverde, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403716



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OLMILLOS DE CASTRO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 23 de octubre de 2024, expediente de modificación del presupuesto de gastos, en la modalidad de Incorporación de Remanentes/Crédito extraordinario/Suplemento de crédito (n.º 2024/06).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a fin de que por todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlo en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el referido plazo, de conformidad con dicho acuerdo plenario, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo.

Olmillos de Castro, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403719



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OLMILLOS DE CASTRO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024, expediente de modificación del presupuesto de gastos, en la modalidad de Incorporación de Remanentes/Crédito extraordinario/Suplemento de crédito (n.º 2024/07).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a fin de que por todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlo en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el referido plazo, de conformidad con dicho acuerdo plenario, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo.

Olmillos de Castro, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403720



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Robleda-Cervantes, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403721



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Anuncio

Emplazamiento a los interesados en recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado n.º 258/2024 interpuesto por “Generali Seguros, S.A.” contra el Ayuntamiento de Venialbo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia:

- Procedimiento: Abreviado número 258/2024.
- Recurrente: “Generali Seguros S.A.”.
- Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, n.º 1.
- Objeto: Recurso contencioso administrativo contra Expte. número 20/2024 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en fachada sita en calle Tajada, n.º 10 de Venialbo.

Venialbo, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403722



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Anuncio de aprobación inicial e información pública de memoria valorada de la obra incluida en el Plan Municipal de Obras, anualidades 2024/2025

Por el Alcalde del Ayuntamiento, mediante Decreto 2024-0808, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente la memoria valorada de la obra denominada «Realización de pista deportiva», incluida en el Plan Municipal de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidades 2024/2025, y redactada por la arquitecto doña María del Carmen Pino Muga en fecha 11 de agosto de 2023, con un presupuesto de ejecución de 31.011,11 €, IVA incluido.

Dicha memoria se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como en el tablón edictal de la sede electrónica, en la dirección de internet: <http://ayuntamientovenialbo.sedelectronica.es>, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que la misma pueda ser examinada por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

Venialbo, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403731



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Aprobación inicial e información pública de memoria valorada de la obra incluida en el Plan Municipal de Obras, anualidades 2024/2025

Por el Alcalde del Ayuntamiento, mediante Decreto 2024-0807, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente la memoria valorada de la obra denominada «Obras de pavimentación en calle La Reguera», incluida en el Plan Municipal de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidades 2024/2025, y redactada por la arquitecto doña María del Carmen Pino Muga, de fecha 14 de diciembre de 2023, con un presupuesto de ejecución de 21.827,25 €, IVA incluido.

Dicha memoria se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como en el tablón edictal de la sede electrónica, en la dirección de internet: <http://ayuntamientovenialbo.sedelectronica.es>, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que la misma pueda ser examinada por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

Venialbo, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403732



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa María de la Vega, 18 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403726



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MELGAR DE TERA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Tera, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2024.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Melgar de Tera, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403727



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	87.400,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas y otros ingresos	46.750,00
4	Transferencias corrientes	62.675,00
5	Ingresos patrimoniales	7.900,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	204.825,00

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	80.450,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	88.160,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	16.070,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	19.530,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-202403736



Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>204.810,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretaria-Interventora, Grupo A1, Nivel 24. Agrupada con Villarrín de Campos y San Esteban de Molar.

Personal Laboral:

- Operario de Servicios Múltiples. Una plaza cubierta.
- Auxiliar Administrativo. Una plaza a media jornada. Cubierta.
- Personal de limpieza. Una plaza a media jornada. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cerecinos de Campos, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403736



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEQUE

Anuncio

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Peque, 18 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403714



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Videmala, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403715



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2024 a través de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://videmala.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Videmala, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403717



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2024, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente modificación de créditos 2/2024, a través de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://videmala.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Videmala, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403718



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Anuncio de delegación de competencias

Mediante sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación con fecha 13 de septiembre de 2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se delega en la Alcaldía la competencia del Pleno para la adjudicación de la obra «Reparación y mejora de pista deportiva (campo de fútbol)», facultando al Sr. Alcalde para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para el impulso y conclusión del expediente, así como su recepción y ejecución del gasto.

Todo ello conforme al artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Molacillos, 11 de diciembre 2024.-El Alcalde.

R-202403725



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POZUELO DE TÁBARA

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplementos de créditos con cargo a nuevos ingresos de la partida 321, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
171	213.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2000	15.000	17.000
1532	609	Inversión nueva	86.270	200.000	28.627
337	226.09	Actividades deportivas y culturales	20.000	15.000	35.000
414	619	Caminos rurales	9.000	27.000	36.000
920	226.99	Gastos diversos	2.000	5.000	7.000
TOTAL			119.270	262.000	381.270

Esta modificación se financia con cargo a tributos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA			Descripción	Presupuestado (€)	Recaudado (€)
Cap.	Art.	Conc.			
3	2	1	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	100.000	568.857,13
TOTAL INGRESOS				100.000	568.857,13

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

R-202403740



Justicia de Valladolid con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozuelo de Tábara, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403740



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PERDIGÓN

Anuncio

El expediente 5/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Perdigón para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos en personal	5.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	76.195,33
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>92.195,33</i>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos en personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00

R-202403735



Capítulo	Denominación	Euros
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total disminuciones</i>	<i>92.195,33</i>

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	92.195,33
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>92.195,33</i>

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>0,00</i>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Perdigón, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403735



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio de aprobación inicial

Por acuerdo de pleno extraordinario de fecha 18 de agosto de 2024, se aprobó inicialmente la memoria denominada "Obras de mejora del Ayuntamiento de Villaferrueña", redactado por "C2R Consultora, S.L.", por importe de 34.115,30 euros (IVA incluido), obra financiada con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2024/2025 de la Diputación Provincial de Zamora.

Dicha memoria se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://aytovillaferruena.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial de la memoria devenida en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaferrueña, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403723



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GAMONES

Anuncio exposicion pública cuenta general ejercicio 2023

Rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el art. 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se exponen al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Gamones, 23 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403728



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORREGAMONES

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torregamones, para el ejercicio 2023, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

Ingresos

Capítulos		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	48.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4	Transferencias corrientes	100.600,00
5	Ingresos patrimoniales	5.200,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	44.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		213.800,00

Gastos

Capítulos		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	86.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.300,00

R-202403729



Capítulos		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	63.500,00
7	Transferencias de capital	2.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>213.800,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Numero de plazas: Una.
- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Clase: 3.ª. Grupo: A/B, agrupada con Gamones y Argañín.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Torregamones, 10 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403729



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORREGAMONES

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torregamones para el ejercicio 2024, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

Ingresos

Capítulos		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	48.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4	Transferencias corrientes	110.600,00
5	Ingresos patrimoniales	5.500,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	61.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		241.100,00

Gastos

Capítulos		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	90.950,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.850,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.300,00

R-202403730



Capítulos		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	64.000,00
7	Transferencias de capital	4.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>241.100,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Numero de plazas: Una.
- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Clase: 3.ª, Grupo: A/B, agrupada con Gamones y Argañín.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Torregamones, 17 de diciembre de 2024.-El Alcalde.



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO-JUSTICIA DE PAZ BURGOS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 10 de diciembre de 2024, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Zamora.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Cobrerros	Titular
Galende	Sustituto
Palacios del Pan	Sustituto
Santibáñez de Tera	Titular
Villadepera	Sustituto
Villaescusa	Titular

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 10 de diciembre de 2024.-La Secretaria de Gobierno, María del Carmen Gay-Pobes Vitoria.

R-202403686

